

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 2 de diciembre de 2022. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se allegó auto del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de Manizales, por medio del cual informan que se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de varios procesos entre ellos el promovido por la señora PATRICIA QUINTERO GONZÁLEZ en contra de SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS.

Va para decidir.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omaira Quintero Ramírez', is written over a light gray dotted grid background.

OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PATRICIA QUINTERO GONZÁLEZ
DEMANDADA: SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS
RADICADO: 170013103002-2021-00116-00

Auto de sustanciación No. 1397

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes el auto allegado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad, informándole que la misma SURTE EFECTOS POSITIVOS, con la advertencia que el embargo acá decretado se contrae a embargo de cuentas bancarias, entidades que informaron que la sociedad demandada no tiene vínculos con las mismas; así mismo el embargo de remanentes en otros despachos judiciales, los que no surtieron efectos.

Se ordena que por secretaría se remita respuesta al juzgado solicitante en los anteriores términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CLAVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 093 del 14 de diciembre de 2022

ALBERTO ELÍAS RAMÍREZ QUINTERO
Secretario

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d752debc3e023efcf9774aa5c998e619b4b242cf11f7d94fb76ecda698dc52**

Documento generado en 13/12/2022 10:57:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>